



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

ACUERDO PLENARIO SOBRE LA
PRETENSIÓN DE APERTURA DE
PAQUETES ELECTORALES
EXPEDIENTE: TEEP-I-063/2021

ACTOR: PARTIDO ACCIÓN
NACIONAL

AUTORIDAD RESPONSABLE:
CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL
DE CHILCHOTLA, PUEBLA

TERCERO INTERESADO: PARTIDO
MOVIMIENTO CIUDADANO

MAGISTRADO PONENTE: RICARDO
ADRIÁN RODRÍGUEZ PERDOMO

SECRETARIO INSTRUCTOR: LUIS
DAVID BENÍTEZ TABOADA

Heroica Puebla de Zaragoza, a nueve de agosto de dos mil veintiuno.

VISTOS. 1. El recurso de inconformidad del Partido Movimiento Ciudadano.

2. El acuerdo de la Magistrada Presidenta de este Tribunal Electoral del Estado de Puebla, de veintiuno de julio del presente año.

De los documentos de cuenta se advierte que la parte actora solicita se realice el recuento total de las casillas de la elección por la cual se renovó a los integrantes del ayuntamiento de Chilchotla, perteneciente al Distrito Electoral Uninominal 14 con cabecera en Ciudad Serdán, Puebla, bajo los argumentos siguientes:

“SEGUNDO: *“El día miércoles 09 de junio del presente año, tal y como los dispone el Código ya antes mencionado en su fracción XII del artículo 312 se solicitó el recuento total de 02 paquetes electorales correspondientes a la Elección De Miembros de Ayuntamientos”.*

TERCERO: *Por lo que el Presidente del Consejo Municipal Electoral de Chilchotla, Puebla, me manifestó que no se iba a realizar como lo solicite por que solo era un recuento ordinario, no obstante se cubrían los extremos legales exigidos por el artículo 312, del Código de instituciones y Procesos Electorales del Estado.*

Razón por lo cual, el Presidente del Consejo Municipal Electoral de Chilchotla, sometió a votación económica la solicitud que le había realizado por escrito, y resolvió que ya no era procedente, que únicamente se realizaría en las dos

casillas donde el total de votos nulos era mayor a la diferencia entre el presunto primer lugar y el segundo lugar.

En ese sentido, es claro para este Tribunal que la pretensión de un nuevo escrutinio y cómputo de que indica el actor, debe ser analizada mediante el incidente respectivo, a fin de establecer la procedencia o no de su solicitud.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 370 Bis del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, así como por los artículos 4, 5, 7, fracción II, 11, fracción IV, 14, fracción XIX, 145, fracción VII y 168 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, **SE ACUERDA:**

PRIMERO. El Pleno de este Tribunal Electoral del Estado de Puebla en competente para conocer y dictar el presente proveído.

SEGUNDO. Se ordena al Secretario General de Acuerdos, formar y registrar en el Libro de Gobierno, el Incidente sobre la pretensión de nuevo escrutinio y cómputo de las casillas mencionadas, el cual deberá integrarse con las constancias que se estimen pertinentes.

TERCERO. Remítase al Magistrado Ricardo Adrián Rodríguez Perdomo, el incidente respectivo, toda vez que tiene a su cargo el expediente principal.

NOTIFÍQUESE.

Así lo acordaron y firman por **unanimidad** las Magistradas y el Magistrado que integran el Tribunal Electoral del Estado de Puebla, ante el Secretario General de Acuerdos, quien autoriza y da fe.

MAGISTRADA PRESIDENTA

NORMA ANGÉLICA SANDOVAL SÁNCHEZ

MAGISTRADA

MAGISTRADO

IDAMIS PASTOR BETANCOURT

RICARDO ADRIÁN RODRÍGUEZ
PERDOMO

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

ISRAEL ARGÜELLO BOY